



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 340- 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 671-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP, de fecha 07 de junio del 2023, y el Memorando Nº 634-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de junio del 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional a fin de Aprobar La Directiva Administrativa Nº 03-2023-DIRESAMDD, "Normas para la Implementación y Funcionamiento de Lactario Institucional en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el inciso 1, del artículo 1º, de la Ley Nº 27240, Ley que Otorga Permiso Por Lactancia Materna, tiene como objeto que la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la Lactancia materna, indica que se Implemente lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado, en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el literal a) y b) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 2º, del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley Nº 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 340-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2023

especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 009-MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5º que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación Infantil;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", que establece las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa reduciendo la desnutrición crónica infantil; entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida, está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna;

Que, la Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial Nº 967-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad. Que tiene como finalidad contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad, y a la promoción de una alimentación saludable;

Que, la Directiva Administrativa Nº 03-2023-DIRESAMDD, "Normas para la Implementación y Funcionamiento de Lactario Institucional en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios"; tiene como finalidad, promover el ejercicio de la lactancia materna exclusiva (hasta los 06 meses) y óptima prolongada (hasta los 24 meses) en las mujeres en periodo de lactancia que prestan servicios en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en aras de garantizar la nutrición infantil, la salud materna y el fortalecimiento de las familias, permitiendo de ésta manera que el trabajo sea el espacio de ejercicio de derechos en virtud de la concepción del trabajo adecuado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 340 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2023

Que, mediante Oficio Nº 671-2023-GORMAD/DIRESA-MDD-OP, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefatura de Personal, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de la Directiva Administrativa Nº 03-2023-DIRESAMDD, "Normas para la Implementación y Funcionamiento de Lactario Institucional en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", Año 2023, siendo autorizado por la Dirección General mediante Memorando Nº 634-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de junio del 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud, Oficina de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, La Directiva Administrativa Nº 03-2023 DIRMAMDD, "Normas para la Implementación y Funcionamiento de Lactario Institucional en la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", año 2023, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración, será responsable de la difusión y cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Autógrafa (02)
OEA (01)
OEPP (02)
Of. Personal (02)
SST (01)
DEPSYDSS (01)
OCI/DTI. (02)
RRUM/JHH/SMLZ/OAJ
A.J/EJVM/jrc

Gobierno Regional de Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL